

CONTRATO No. MITUR- 12/2023 "SERVICIOS DE ADECUACIÓN EN PROYECTO: PUERTO PARADA MUNICIPIO Y DEPARATAMENTO DE USULUTAN".

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en
el Ramo de Turismo, en mi carácter de Ministra de Turismo, que en el curso de este
instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "MITUR"; y
actuando en mi carácter de Representante Legal de la
MILL CONTRACTOR ALLERY A CANTER BOCK OF OF CV

INMOBILIARIA NUEVA SANTA ROSA, S.A. DE C.V., que puede abreviarse INUSA S.A. DE C.V. del domícilio de San Miguel, departamento San Miguel, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis - dos uno cero uno cero cinco - uno cero uno - seis y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE ADECUACIÓN EN PROYECTO: PUERTO PARADA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN. "de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP" y en especial atención a los pactos, condiciones y renuncias siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

NOSOTROS: MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,

Adquirir los "SERVICIOS DE ADECUACIONES EN PROYECTO: PUERTO PARADA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN." A fin de brindar alternativas de movilidad a los visitantes en la Franja Costero Marina y contribuir al desarrollo de actividades turísticas, comerciales y de pesca.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos de Solicitud de Ofertas.
- b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos.
- c) Resolución de Adjudicación.
- d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido
- e) Resoluciones modificativas, si las hubiere.
- f) Garantía de Cumplimiento Contractual.
- g) Garantía de Buen Servicio, y
- h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato.

Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados.



CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS.

El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: 0101 Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: 2023-4600-4-0101-21-1.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El MITUR se obliga a pagar al Contratista por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de VEINTICO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,853.50), IVA INCLUIDO.

Para el retiro de Quedan, el Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá reflejar la retención del 1% del IVA sobre el monto neto y entregar un ejemplar del informe final del servicio prestado, el cual deberá contender los aspectos indicados en la Sección C, de las Instrucciones a los Oferentes, Ítem G. Forma y condiciones de pago, en original y dos copias del servicio correspondiente; junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de aceptar de conformidad al servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago total de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan.

Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista estará obligado a cumplir las actividades propias a realizar, las cuales comprende la implementación de todos los trabajos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Documentos de Solicitud, relacionadas al objeto del Contrato, debiendo cumplir con los suministros y adecuaciones requeridas que se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES	CANTIDAD	UNIDAD
1	Suministro e Instalación de píso deck beige.	75.00	PIEZAS
2	Suministro e Instalación de piso deck café.	85.00	PIEZAS
3	Suministro e Instalación de Lavamanos de pedestal.	2.00	UNIDAD
4	Trabajos de mantenimiento y reparación en locales de primer piso en Mirador (Inc. Cambio de chorro tipo ganso, tubo de abasto y remisión de pintura/aplicación de pintura en puertas de local).	4.00	UNIDAD
5	Suministro e Instalación de cable de acerado de 1/2 puígadas para pasamanos en malecón y muelle existente. (Inc. 12 cepos de 1/2 pulgadas galvanizados).	150.00	ML
6	Limpieza de cable de acerado de 1/2 pulgadas sobre Malecón y Muelle (Inc. Pintura Anticorrosivo color aluminío o gris).	430.00	ML



7	Suministro e Instalación de cubierta de techo sobre sombra de banca (Policarbonato tipo alveolar) Área = 3.00 x 3.00 Mts.	1.00	UNIDAD
8	Remisión, Limpieza y pintura de pasamanos de rampa de acceso a muelle flotante. L=14.00 Ml por dos lados o sea dos pasamanos más 4.00 Ml de losa de entrada.	32.00	ML

Lo anterior se amplía en la Sección 3. Especificaciones Técnicas requeridas para el servicio en los Documentos de Solicitud.

CLÁUSULA SEXTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.

El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entera satisfacción del Contratante, los servicios objeto del presente Contrato, en un plazo máximo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, que será emitida por el Administrador de Contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el Contratista deberá iniciar los servicios objeto del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios objeto el presente Contrato se desarrollará en Puerto Parada, Municipio y Departamento de Usulutan.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR las siguientes garantías:

- a) Garantía de Cumplimiento Contractual. El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento Contractual por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, por un monto de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,585.35), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total del Contrato, para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones que asuma en el presente Contrato; dicha garantía deberá ser presentada dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de orden de inicio. La vigencia de la garantía será a partir de la suscripción del Contrato hasta el treinta de junio de dos mil veintitrés y deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower 11° Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, #243, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.
- b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: El Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes



a el Contratante, por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la firma del Acta de Recepción Final y antes del último pago, por el monto total DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,585.35), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del servicio, y estará vigente durante el plazo de UN (1) AÑO, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva el servicio a entera satisfacción del Contratante, mediante Acta de Recepción Final. Esta garantía servirá para ásegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o deficiencia resultante de la mala calidad de los servicios objeto del Contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo y forma requerida será causal de Caducidad del Contrato. Cumplido el plazo de dicha garantía y de no existir reclamo alguno, el Ministerio devolverá la respectiva garantía al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORME

El Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción del Administrador del Contrato, un informe final, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: a) Portada, b) Índice, c) Memoria descriptiva del Proyecto, d) Descripción de cada una de las actividades desarrolladas, e) Avance de las actividades de las obras ejecutadas en el período programado, f) Reporte de acontecimientos destacables, g) Personal involucrado en el período, h) Herramientas y Equipo utilizado, i) Registro Fotográfico, j) Conclusiones y k) Anexos. Plazo de entrega: tres (3) días calendario después de recibido el servicio; Cada uno de los productos deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato asignado por el Ministerio de Turismo. Condiciones de entrega: uno en original y tres copias y sus correspondientes archivos digitales USB.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Administrador del Contrato será Coordinador Proyectos de Inversión Pública Turística, quien actúa en este caso como representante del MITUR y quien deberá verificar y supervisar que el servicio objeto de este Contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando ocurra alguna de las situaciones siguientes: por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Contratante en tal caso, El Ministerio de Turismo, emitirá la correspondiente resolución de prórroga, que formará parte integral del presente Contrato y el Contratista se obliga a presentar ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La solicitud de prórroga en el plazo contractual deberá ser presentada por el Contratista, por lo menos quince días antes del vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que lo motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará tramite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MITUR, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN.

El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por la caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; iii) Por la revocación; y, v) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos.

Cuando una de las Partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando el MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados.

En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima: Jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato estará regulado por la Constitución de la República, por las Leyes de la República de El Salvador, Ley de Procedimientos Administrativos, en especial por la Ley de Compras Públicas, y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las Partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

Por el MITUR: Edificio Century Tower, Nivel 11, Boulevard Sergio Vieira de Mello #243, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador, Teléfono 2241-3200.

Por el Contratista INUSA S.A. DE C.V. 19 Avenida Sur #13 Colonía Ciudad Jardín San Miguel. Teléfonos: 2661-0551 y 7940-2637 y al correo electrónico: inusatdc@hotmail.com.

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quiênes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Enza ciudad de San Salvador, a nueve horas del día ocho de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, Notario.

comparecen:

MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,

en Nombre y representación del MINISTERIO DE TURISMO, Institución de Derecho Público, en su calidad de Ministra, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" o simplemente "MITUR": v

actuando en mi carácter de Representante Legal de la IMBOBILIARIA NUEVA SANTA ROSA, S.A. DE C.V., que puede abreviarse INUSA S.A. DE C.V. del domicilio de San Miguel, departamento San Miguel, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis - dos uno cero uno cero cinco - uno cero uno - seis, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y en la calidad en que comparecen ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de cuatro folios, por medio del cual celebran un CONTRATO DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN EN PROYECTO: PUERTO PARADA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Adquirir los "SERVICIOS DE ADECUACIÓN EN PROYECTO: PUERTO PARADA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN." A fin de brindar alternativas de movilidad a los visitantes en la Franja Costero Marina y contribuir al desarrollo de actividades turísticas, comerciales y de pesca.



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Formarán parte integral del presente Contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud. b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos. c) Resolución de adjudicación. d) Notificación del Contratante al Contratista que se le ha adjudicado el servicio requerido. e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantia de Buen Servicio. f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS. El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaría cero uno-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: cero uno cero uno Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: dos cero dos tres – cuatro seis cero cero – cuatro – cero uno cero uno – dos uno - uno. CLAUSULA TERCERA: LÍNEA DE AUTORIDAD. El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El MITUR se obliga a pagar al Contratista por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de VEINTICO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS, IVA INCLUIDO. Para el retiro de Quedan, el Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá reflejar la retención del uno por ciento del IVA sobre el monto neto y entregar un ejemplar del informe final del servicio prestado, el cual deberá contender los aspectos indicados en la Sección C, de las Instrucciones a los Oferentes, Îtem G. Forma y condiciones de pago, en original y dos copias del servicio correspondiente; junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de aceptar de conformidad al servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago total de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan. Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista estará obligado a cumplir las actividades propias a realizar, las cuales comprende la implementación de todos los trabajos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Documentos de Solicitud, relacionadas al objeto del contrato, debiendo cumplir con los suministros y adecuaciones requeridas que se detallan a continuación: a)Suministro e Instalación de piso deck beige, b) Suministro e Instalación de piso deck café, c) Suministro e Instalación de Lavamanos de pedestal, d) Trabajos de mantenimiento y reparación en locales de primer piso en Mirador (Inc. Cambio de chorro tipo ganso, tubo de abasto y remisión de pintura/aplicación de pintura en puertas de local), e) Suministro e Instalación de cable de acerado de media pulgadas para pasamanos en malecón y muelle existente. (Inc. doce cepos de media pulgadas galvanizados), f) Limpieza de cable de acerado de media pulgadas sobre Malecón y Muelle (Inc. Pintura Anticorrosivo color aluminio o gris), g) Suministro e Instalación de cubierta de techo sobre sombra de banca (Policarbonato tipo alveolar) Area igual a tres punto cero cero por tres punto cero cero metros. h) Remisión, Limpieza y pintura de pasamanos de rampa de acceso a muelle flotante. L igual a catorce punto cero cero Ml por dos lados o sea dos pasamanos más cuatro punto cero cero MI de losa de entrada. Lo anterior se amplía en la Sección tres Especificaciones Técnicas requeridas para el servicio en los Documentos de Solicitud. CLÁUSULA SEXTA: LÍNEA DE AUTORIDAD. El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entera satisfacción del Contratante, los servicios objeto del presente Contrato, en un plazo máximo de ejecución de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, que será emitida por el Administrador de Contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el Contratista deberá iniciar los servicios objeto del presente contrato. CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios objeto el presente Contrato se desarrollará en Puerto Parada, Municipio y Departamento de Usulutan, CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento Contractual. El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento Contractual por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, por un monto de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. equivalente al diez por ciento de la suma total del Contrato, para asegurar que



cumplirá con todas las obligaciones que asuma en el presente Contrato; dicha garantía deberá ser presentada dentro del plazo de quince quince días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido su ejemplar del Contrato. La vigencia de la garantía será a partir de la suscripción del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y deberá presentarse en la Dirección de Compras Públicas del Ministerio de Turismo, ubicada en las oficinas del Ministerio de Turismo, Edificio Century Tower once Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, número doscientos cuarenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: El Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes a él Contratante, por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, dentro de los CINCO días siguientes a la firma del Acta de Recepción Final y antes del último pago, por el monto total DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCUENTA CENTAVOS equivalente al diez por ciento del monto total del servicio, y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva el servicio a entera satisfacción del Contratante, mediante Acta de Recepción Final. Esta garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o deficiencia resultante de la mala calidad de los Servicios objeto del contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo y forma requerida será causal de Caducidad del Contrato. Cumplido el plazo de dicha garantía y de no existir reclamo alguno, el Ministerio devolverá la respectiva garantía al Contratista. CLÁUSULA DÉCIMA: INFORME. El Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción del Administrador del Contrato, un informe final, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: a) Portada, b) Índice, c) Memoria descriptiva del Proyecto, d) Descripción de cada una de las actividades desarrolladas, e) Avance de las actividades de las obras ejecutadas en el período programado, f) Reporte de acontecimientos destacables, g) Personal involucrado en el período, h) Herramientas y Equipo utilizado, i) Registro Fotográfico, j) Conclusiones y k) Anexos. Plazo de entrega: tres días calendario después de recibido el servicio; Cada uno de los productos deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato asignado por el Ministerio de Turismo. Condiciones de entrega: uno en original y tres copias y sus correspondientes archivos digitales USB. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR Coordinador Proyectos DE CONTRATO. El Administrador del Contrato será de Inversión Pública Turística, quien actúa en este caso como representante del Ministerio de Turismo y quien deberá verificar y supervisar que el servicio objeto de este Contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente Contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando ocurra alguna de las situaciones siguientes: por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Contratante en tal caso, El Ministerio de Turismo, emitirá la correspondiente resolución de prórroga, que formará parte integral del presente Contrato y el Contratista se obliga a presentar ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La solicitud de prórroga en el plazo contractual deberá ser presentada por el Contratista, por lo menos quince días antes del vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que lo motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará tramite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Salvo autorización expresa del MITUR, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN, El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por la caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; iii) Por la revocación; y, v) Por las demás causas que se determinen contractualmente. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mísmos. Cuando una de las Partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto



que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud. Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando el MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados. En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima. Jurisdicción. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por la Constitución de la República, por las Leyes de la República de El Salvador, Ley de Procedimientos Administrativos, en especial por la Ley de Compras Públicas, y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las Partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes: Por el MITUR: Edificio Century Tower, Nivel Once, Boulevard Sergio Vieira de Mello número Doscientos Cuarenta y Tres, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono dos dos cuatro uno - tres dos cero cero. Por el Contratista INUSA S.A. DE C.V., Diecinueve Avenida Sur, número trece, Colonia Ciudad Jardín San Miguel. Teléfonos: dos seis seis uno - cero cinco cinco uno y siete nueve cuatro - dos seis tres siete y al correo electrónico: inusatdc@hotmail.com. Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. DOY FE: I. Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; b) Acuerdo Ejecutivo número Uno, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha, mediante el cual, el señor Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, acordó su nombramiento a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Turismo; c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero seis cero cuatro uno cero tres - cero; estando facultada la compareciente para otorgar actos como el presente. III) De ser legítima y por haber tenido a la vista: suficiente la personería con que actúa a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil cinco, ante los oficios notariales de la licenciada REINA MARÍA ROMANO CRUZ, en la que consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario. Inscrito dicho Testimonio en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y TRES DEL LIBRO NUMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito en fecha dos de febrero de dos mil cinco; b) Fotocopía certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente de la Sociedad INMOBILIARIA NUEVA SANTA ROSA, S.A. DE C.V., inscrito en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SIETE del libro CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, inscrito en fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, en el cual por unanimidad se acordó nombrar como Administrador Único Propietario y Representante Legal período de cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; nombramiento que continúa vigente a la fecha. En dichos instrumentos se le otorgan facultades amplias y suficientes para otorgar este tipo de actos; e) Fotocopia certificada por notario de Tarjeta de Identificación Tributaria de la Sociedad INMOBILIARIA NUEVA SANTA ROSA, S.A. DE C.V., número uno cuatro uno seis - dos uno cero uno cero cinco - uno cero uno - seis. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que



consta de tres folios y leído que les fue por mí todo lo escrito integramente en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, lo ratifican y para constancia firmamos en duplicado, uno para cada contratante. **DOY FE**.